



Oficio No. **0398**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 27 de diciembre de 2022.

Señores

Msc. Yolanda Salazar Granizo

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Ing. Eduardo Ortega

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Jonathan Izurieta

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Silvana Huilca

COORDINACIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

6.- INFORME DE CONCESIÓN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE LA DRA. YOLANDA SALAZAR GRANIZO

RESOLUCIÓN No. 0412-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: "La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.";

Que, el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: "La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio

de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, la Disposición transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio a partir del primero (1o.) de enero de 2023. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales pasarán a formar parte del escalafón previo en los términos y condiciones establecidos por el Consejo de Educación Superior.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; b) Participar en procesos de capacitación profesional; c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses; e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)20. Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada período, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que



norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior; (...).”;

Que, el Estatuto Institucional, en el artículo 177, dispone: “La Universidad Nacional de Chimborazo garantizará el perfeccionamiento del personal académico, a través de un plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, de acuerdo a las demandas de su personal y los objetivos y fines institucionales; Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros; cuyos montos serán definidos por el Consejo Universitario de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. La universidad deberá garantizar que se cumpla con los porcentajes mínimos establecidos por la ley, para financiar planes de becas de postgrado, ayudas económicas, para especialización o capacitación, periodo sabático, estudios de doctorado o publicaciones indexadas, para su personal académico.”

Que, el Estatuto Institucional, en el artículo 197, literal d) dispone: “El Consejo Universitario resolverá en todos los casos las solicitudes de licencia con remuneración cuyo objeto sea el perfeccionamiento académico mediante estudios de especialidad, maestría, doctorado y/o posdoctorado; del personal académico y administrativo en los términos y condiciones establecidas en la legislación aplicable a cada régimen laboral”;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: “Se concederá licencia o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, estatuto institucional y el Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. Las peticiones formuladas, según correspondan serán autorizadas de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto institucional.”;

Que, el artículo 47 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “Se podrá conceder licencia con o sin remuneración al personal académico titular con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, al Reglamento de Carrera y Escalafón y a las necesidades e intereses institucionales para: 1. Cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) en una de las instituciones de educación superior de excelencia académica reconocidas por el organismo de control de educación superior en el Ecuador.”;

Que, el artículo 48 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “Para la concesión del plazo de la Licencia con o sin remuneración para cursar estudios de doctorado, se deberá considerar lo siguiente:

LICENCIA CON REMUNERACIÓN- La UNACH por concepto de licencia con remuneración para estudios de doctorado (PhD), entregará hasta el cien por ciento (100%) de la remuneración mensual del profesor y/o investigador beneficiario, más los beneficios de ley que correspondan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

La licencia con remuneración total o parcial será concedida durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria institucional.

En caso de que el beneficiario requiriera un plazo mayor al establecido en el inciso anterior, al menos 30 días antes de fenecer el plazo, presentará al Rectorado petición motivada y justificada, precisando el tiempo requerido para el efecto, mismo que de ser procedente el máximo organismo institucional mediante resolución concederá licencia con o sin remuneración de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Para los casos contemplados en este literal se elaborarán los contratos respectivos por parte de Procuraduría en base a la normativa vigente, así como las acciones de personal respectivas por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano. Las concesiones mencionadas en los incisos anteriores serán autorizados por el máximo organismo institucional en base a los informes técnicos: del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; de Talento Humano, Financiero y Procuraduría.”;

Que, el artículo 51 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “El personal docente académico titular que desee ser beneficiario de licencia para estudios doctorales, deberá presentar bajo su estricta responsabilidad y veracidad, los siguientes requisitos: 1. Informe Técnico de procedibilidad de la Unidad de Talento Humano en el que constará básicamente lo siguiente:

- a. Informe Técnico de procedibilidad de la Unidad de Talento Humano en el que constará básicamente lo siguiente:
 - Solicitud motivada del peticionario que requiera acogerse a la licencia;
 - Documentación emitida o desagregado de la página web de la SENESCYT que acredite que el título a obtener en la universidad extranjera a la que postula, es válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en instituciones de educación superior en Ecuador.
- b. Certificación emitida por la Institución de Educación Superior en la cual el recurrente cursará sus estudios de Doctorado PhD que deberá contener:
 - Carta de aceptación;
 - Tiempo de duración de los estudios, fecha de inicio, finalización, y modalidad, emitido por la IES; y,
 - Programa de estudios. En caso que la información conste en la página web oficial de la IES, el solicitante acreditará la veracidad de la información, mediante el sistema de desagregación notarial.

La información constante en los numerales del presente literal, constituyen la base para el posterior cálculo del período de devengación conforme el contrato que se suscriba para el efecto, tomando en consideración el tiempo efectivamente utilizado en su licencia.

- c. Certificación de la evaluación del desempeño del docente e investigador universitario no menor al 80 por ciento en los dos últimos períodos académicos inmediatamente anteriores al período en que se solicita la licencia;
- d. Planificación de la investigación propuesta por el profesor o investigador;
- e. Informe emitido por la Unidad Académica a la que pertenece el profesor o investigador, en la que constará la certificación, que la formación del programa doctoral es afín a

- los dominios institucionales y líneas de investigación en las que se desempeña el beneficiario.
- f. Certificación emitida por la Dirección de Investigación, sobre si las actividades investigativas responden a las líneas de investigación institucional;
 - g. Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera para licencias con remuneración total o parcial.
 - h. Declaración Juramentada otorgada por el profesor o investigador, ante Notario Público, en la que se indique que toda la documentación presentada para su postulación es oficial y verídica.
 - i. Visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mismo que constituye documento habilitante para el proceso, el cual bajo ningún concepto genera derechos ni adjudicación o aceptación del beneficio a favor del profesor o investigador, cuya única autorización corresponde al máximo organismo universitario.

Cuando se haya concedido beca para estudios doctorales, y se solicite licencia para su ejecución, se validarán los documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del primer beneficio; para lo cual el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado remitirá a la Dirección de Administración del Talento Humano la documentación pertinente, para que se elabore el informe respectivo.";

Que, el artículo 52 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Para la obtención de licencia de estudios de doctorado se deberá seguir el siguiente trámite: a. Solicitud con derecho de todo trámite, dirigida al Rector adjuntando toda la documentación señalada en el artículo anterior; b. El Rector remitirá la solicitud para conocimiento del máximo organismo universitario para el análisis de la documentación y autorización de la petición; y, c. Una vez autorizada la licencia se notificará al peticionario y a la Dirección de Administración del Talento Humano para efectos de registro en el expediente respectivo; así como a la Dirección Financiera, Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado para el control y seguimiento respectivo; y, a Procuraduría General para la elaboración del respectivo contrato de devengación, siempre tomando como base la documentación proporcionada por el peticionario, misma que servirá para el proceso de devengación respectivo(...)";

Que, mediante Resolución No. 0250-CU-UNACHSE-ORD-17-08-2022 el Consejo Universitario resolvió: "Primero: APROBAR, el informe presentado por el Sr. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, contenido en oficio No. 1127-VIVP-UNACH-2022, relacionado al procedimiento para la adjudicación de becas para estudios doctorales del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. Segundo: DISPONER, la adjudicación de las becas para estudios doctorales, del personal académico institucional, siguiente: Mgs. Yolanda Elizabeth Salazar Granizo; Econ. María Eugenia Borja Lombeida; Ing. Carlos Burgos Arcos; Mgs. Edison Paul Barba Tamayo; Mgs. Raquel Ángela Olmedo Falconí. (...)";

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se firma el Convenio de Financiamiento y Devengación por Otorgamiento de Beca para Estudios de Posgrado equivalente a PhD o Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Máster Yolanda Elizabeth Salazar Granizo, mismo que tiene por objeto el financiamiento de los estudios de Doctorado/PhD Medicina Clínica y Salud Pública en la Universidad de Granada. Existe certificación de la Universidad de Granada con fecha 30 de junio 2022 que se desprende la admisión de la Máster Yolanda Elizabeth Salazar Granizo con pasaporte 0603059049 al programa estudios de Doctorado/PhD Medicina Clínica y Salud Pública (B12561);

Que, mediante oficio No.1466-VIVP-UNACH-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, dirigido a la



Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo señala que: "me permito poner en su conocimiento el oficio S/N, suscrito por parte de la Máster Yolanda Salazar Granizo, docente titular en la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido al Señor Rector, en el que solicita conforme el Art 51 numeral 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO desde el 12 al 28 de enero de 2023. En tal sentido se formulan las siguientes consideraciones: (...) QUINTO: CONCLUSIÓN La Máster Yolanda Salazar Granizo cumple con el desarrollo académico de su programa doctoral lo cual está evidenciado mediante informe motivado suscrito por el Ing. Fernando Avendaño. El beneficio de beca concedido con los sustentos señalados en acápite anteriores, establecen que la licencia constituye el complemento para la viabilidad de la beca concedida a la referida docente. Finalmente se solicita proceda a la emisión del informe respectivo por parte de la Dirección a su cargo y la cuantificación que tendría lugar por el lapso solicitado. Se adjunta los documentos habilitantes, para tal efecto, este Vicerrectorado valida la documentación y emite su Visto Bueno. Una vez que se cuente con dicho informe se deberá continuar con el procedimiento ante Consejo Universitario."

Que, de conformidad con las Directrices para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y Apertura del ejercicio Fiscal 2023 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, como actividades de cierre se establecía: "Efectuar certificaciones presupuestaria anuales y plurianuales para egresos permanentes y no permanentes" hasta el 9 de diciembre de 2022 (Anexo No.5)

Que, mediante Oficio No. 0955-C.G.N. R-UNACH-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Dirección Financiera y la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, informan que: "se ha realizado la cuantificación de valores de acuerdo a las fechas indicadas: El valor de la licencia con remuneración corresponde a \$3,258.50 USD. Respecto a la certificación presupuestaria, no es factible emitir conforme a las directrices para la apertura de ejercicio fiscal 2023, sin embargo, al ser Docente Titular, los recursos económicos se encuentran debidamente garantizados para el año 2023. Este documento es de total validez para continuar con el trámite legal pertinente, mismo que será validado mediante la emisión de la certificación presupuestaria en el mes de enero de 2023 una vez aperturado el sistema, conforme el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas";

Que, mediante informe técnico No. 1000-DATH-UNACH-2022 la Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo señala que: "(...)"

1.- Verificación de requisitos

Conforme antecedentes expuestos y normativa legal citada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo art. 51 del Reglamento Para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional De Chimborazo aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0104-CU-UNACH-31-03/07;25;26-04-2022; en atención al requerimiento de la Mgs. Yolanda Elizabeth Salazar Granizo, petición del otorgamiento de licencia con remuneración desde el 12 de enero hasta el 28 de enero de 2022, para la ejecución de la misma, se validan los documentos presentados por el peticionario, razón por la cual se evidencia que reúne los requisitos determinados en numeral 1. Informe Técnico de procedibilidad de la Unidad de Talento Humano en el que constará básicamente lo siguiente: requisitos establecidos en los literales, a,b,c,d,e,f,g,i. del artículo 51 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional De Chimborazo, en cuanto al literal h), mediante Oficio No. 0955-C.G.N. R-UNACH-2022 se ha realizado la cuantificación de valores de acuerdo a

las fechas indicadas: El valor de la licencia con remuneración corresponde a \$3,258.50 USD. Respecto a la certificación presupuestaria, no es factible emitir conforme a las directrices para la apertura de ejercicio fiscal 2023, sin embargo, al ser Docente Titular, los recursos económicos se encuentran debidamente garantizados para el año 2023. Este documento es de total validez para continuar con el trámite legal pertinente, mismo que será validado mediante la emisión de la certificación presupuestaria en el mes de enero de 2023 una vez aperturado el sistema, conforme el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.- Autorización de Licencia con remuneración

Conforme lo determina el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, REFORMADO CON RESOLUCIÓN No. 0098-CU-UNACH-SE-EXTR-20-04-2022, en su art. 196) .- Licencias con Remuneración.- En conformidad y observancia con las disposiciones normativas internas y externas, las licencias con remuneración son otorgados de la siguiente manera: literal d) El Consejo Universitario resolverá en todos los casos las solicitudes de licencia con remuneración cuyo objeto sea el perfeccionamiento académico mediante estudios de especialidad, maestría, doctorado y/o posdoctorado; del personal académico y administrativo en los términos y condiciones establecidas en la legislación aplicable a cada régimen laboral; por lo expuesto queda a potestad de Consejo Universitario conceder o no la Licencia con remuneración solicitada, considerando que actualmente la Mgs. Yolanda Elizabeth Salazar Granizo cuenta con la denominación de puesto de Personal Académico Titular Agregado 2 en la Facultad de Ciencias de la Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta la respuesta a la consulta presentada por nuestra institución mediante Of. N° CES-CES-2018-0741-CO por parte del Consejo de Educación Superior donde se manifiesta que el art. 157 de la LOES y el art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, no generan una restricción, y el personal titular de las IES tienen derecho a acceder a licencias para estudios. De conceder la Licencia con Remuneración conforme fechas indicadas por la peticionaria, se sugiere disponer la suscripción del convenio de devengación en concordancia con lo determinado por el Art.73 de la ley orgánica del servicio público y art. 210 del Reglamento a la LOSEP como norma supletoria a la LOES (...)

De conformidad con los antecedentes expuestos y norma legal citada, la Dirección de Administración del Talento Humano procede con la emisión del presente informe considerando de PROCEDENTE concesión de Licencia con remuneración atendiendo la petición de la Mgs. Yolanda Elizabeth Salazar Granizo, siendo facultad de máximo organismo universitario quien realice el análisis de la documentación y autorización pertinente. (...)"

Por consiguiente, con fundamento en: el Informe Técnico No. No. 1000-DATH-UNACH-2022, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano; el informe del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante el Oficio No.1466-VIVP-UNACH-2022; en la normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción al Artículo 35 del Estatuto vigente que determina los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR, la concesión de licencia con remuneración a la Mgs. Yolanda Elizabeth Salazar Granizo, por el periodo comprendido desde el 12 de enero hasta el 28 de enero de 2023, cuyo objeto es una estancia de estudios doctorales en Medicina Clínica y Salud Pública en la Universidad de Granada, España.



Segundo: DISPONER, a la Dirección de Administración del Talento Humano, el registro de la concesión de licencia en el expediente correspondiente.

Tercero: DISPONER, a la Dirección Financiera y Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado el control y seguimiento respectivo en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Cuarto: DISPONER a la Procuraduría General la elaboración del contrato de devengación, previo la emisión de la certificación presupuestaria por parte de la Dirección Financiera, toda vez que se habilite el Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.